



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO

Mediante Resolución del Alcalde-Presidente número 2020000107 de 19 de febrero se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición para la configuración de una Lista de Reserva de Monitores de Jardinería y Agricultura en régimen laboral temporal de acuerdo con las bases que a continuación se reproducen textualmente:

"PRIMERA. Aprobar las bases que han de regir la configuración, mediante el sistema de concurso-oposición, de una LISTA DE RESERVA DE MONITORES DE JARDINERÍA Y AGRICULTURA PARA EL CENTRO OCUPACIONAL, GRUPO V, en régimen laboral temporal, en los términos que se exponen a continuación, convocar las pruebas de selección y en consecuencia proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de este Ayuntamiento, www.lavictoriadeacentejo.es, y en el tablón de Edictos de esta Corporación.

BASES GENERALES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- El objeto de esta convocatoria es la configuración, mediante el sistema de **concurso-oposición**, de una **LISTA DE RESERVA DE MONITORES DE JARDINERÍA Y AGRICULTURA PARA EL CENTRO OCUPACIONAL, GRUPO V** en régimen laboral temporal.


SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber

	Juan Antonio García Abreu Fecha :26/02/2020 11:34:37 Puede comprobar este documento introduciendo el código 2D088166A4E069F228B7AAE8758A3E1D en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000279
Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO Alcalde-Presidente 26-02-2020 11:34		

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 04-01-2021 10:43:39	
Código Seguro de Verificación (CSV): F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7		
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 10:43:39 Ver sello	- 1/14 -	

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Acceso al empleo público de nacionales de otros estados:

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Estar en posesión de algunos de las siguientes titulaciones:


- Título de Grado Medio en Jardinería y Floristería.
- Título de Grado Medio en Producción Agropecuaria.
- Título de Capataz Agrícola, especialidad horticultura.
- Título de Ingeniero Técnico Agrícola.
- Título de Ingeniero Agrónomo.
- Título de Grado en Ingeniería agrícola y Medio Rural.

O en posesión de alguno equivalente a los anteriores; o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Haber abonado los derechos de examen.

B) Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

	Juan Antonio García Abreu Fecha :26/02/2020 11:34:37 Puede comprobar este documento introduciendo el código 2D088166A4E069F228B7AAE8758A3E1D en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000279
Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO Alcalde-Presidente 26-02-2020 11:34		

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 04-01-2021 10:43:39	
Código Seguro de Verificación (CSV): F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7			
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 10:43:39	- 2/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-01-2021 12:57:11	

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En todas las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

C) Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.


TERCERA.- Instancias, lugar y plazo de presentación: Quienes deseen tomar parte de la presente convocatoria, deberán dirigir su solicitud al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo que se ajustará al modelo oficial y se acompaña como *Anexo I* que les será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de su original para su compulsada de DNI en el caso de españoles. Si se trata de extranjeros comunitarios presentarán el certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros y en el caso de extranjero no comunitario tarjeta de residencia con autorización de trabajo, en vigor.

B) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del certificado acreditativo del mismo, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber

	Juan Antonio García Abreu Fecha :26/02/2020 11:34:37 Puede comprobar este documento introduciendo el código 2D088166A4E069F228B7AAE8758A3E1D en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000279
Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO Alcalde-Presidente 26-02-2020 11:34		

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 04-01-2021 10:43:39	
Código Seguro de Verificación (CSV): F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7		
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 10:43:39	- 3/14 -	

invocado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establece la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

C) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1. La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
2. La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

D) Justificante del ingreso de los derechos de examen. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **OCHO EUROS (8€)**. Para el pago del importe podrá optarse entre lo siguiente:

a) En régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de inscripción, que será efectuada por los Servicios Económicos municipales, procediendo al abono de la misma, pudiendo realizarse el pago mediante tarjeta de débito y/o crédito en las dependencias municipales o en cualquiera de nuestras entidades colaboradoras, como son Caixabank, Banco Santander, BBVA y Caja Mar.

b) Mediante ingreso en la cuenta corriente nº. ES09 2100 6729 8122 0012 6821, de la entidad bancaria Caixabank, de alguna de las siguientes formas:

1. Ingreso en efectivo en cualquier sucursal de la entidad bancaria Caixabank, indicando el siguiente concepto: "Selección MJYA", así como el nombre, apellidos y DNI.
2. Transferencia, en la que se indicará el nombre, apellidos y DNI, así como el siguiente concepto: "Selección MJYA".


Estarán EXENTAS del pago de la tasa las personas que, en el momento de presentación de la correspondiente solicitud de participación, se encuentren en las siguientes situaciones y cumplan los siguientes requisitos:

- Asimismo, quedarán exentas del pago de las tasas las personas con discapacidad igual o superior al 33% quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido mediante la aportación de los certificados a que hace referencia el apartado c) de esta base.
- Personas inscritas como demandantes de empleo debiendo presentar junto con la solicitud de participación certificado/informe acreditativo emitido por el Servicio Canario de Empleo, en el que se indique la fecha desde la cual está desempleado

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de las bases reguladoras de este procedimiento selectivo, así como de los anexos que desarrollen las pruebas de que se traten, que constituyen la normativa de la misma.

En el caso de que se aprecie inexactitud fraudulenta en la documentación aportada por alguno de los aspirantes, este quedará automáticamente excluido del proceso de selección, previa audiencia al interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

	Juan Antonio García Abreu Fecha :26/02/2020 11:34:37 Puede comprobar este documento introduciendo el código 2D088166A4E069F228B7AAE8758A3E1D en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000279
Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO Alcalde-Presidente 26-02-2020 11:34		

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 04-01-2021 10:43:39	
Código Seguro de Verificación (CSV): F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7		
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 10:43:39	- 4/14 -	

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y en el caso de que haya solicitudes que subsanar, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar a partir de la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento (www.lavictoriadeacentejo.es). En el caso de no haber aspirantes excluidos, la lista publicada se entenderá definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

Reclamación contra la lista definitiva de aspirantes: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso en los términos establecidos en esta ley.

QUINTA.- Tribunal Calificador:

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros (un presidente, tres vocales y un secretario, con voz y voto), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

5.2. Designación. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde una vez aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.


5.3. Actuación. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Sr. Alcalde para su toma en consideración.

	Juan Antonio García Abreu Fecha :26/02/2020 11:34:37 Puede comprobar este documento introduciendo el código 2D088166A4E069F228B7AAE8758A3E1D en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000279
Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO Alcalde-Presidente 26-02-2020 11:34		

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 04-01-2021 10:43:39	
Código Seguro de Verificación (CSV): F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7		
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 10:43:39	- 5/14 -	

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

5.5. Asesores especialistas. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse, a propuesta del Tribunal, por el órgano competente en materia de personal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

5.6. Personal colaborador. El Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.7. Indemnizaciones o dietas. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

5.8. Confidencialidad de los ejercicios. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. Sistema selectivo.

El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados mediante resolución de Alcaldía en el mismo acto de designación del Tribunal Calificador.


La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la web municipal www.lavictoriadeacentejo.es

Las fechas de los ejercicios de la fase de oposición serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la web municipal www.lavictoriadeacentejo.es.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos precedentes.

En la prueba selectiva se establecerá, en su caso y para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado C.

	Juan Antonio García Abreu Fecha :26/02/2020 11:34:37 Puede comprobar este documento introduciendo el código 2D088166A4E069F228B7AAE8758A3E1D en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000279
Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO Alcalde-Presidente 26-02-2020 11:34		

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 04-01-2021 10:43:39	
Código Seguro de Verificación (CSV): F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7		
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 10:43:39	- 6/14 -	

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, al que deberán acudir provistos con original de su documento nacional de identidad o documento que la acredite fehacientemente. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su personalidad determinará la exclusión del opositor de forma automática del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de diez puntos (10 puntos). Donde la puntuación final obtenida en la fase de oposición tendrá un peso de 60% y la del concurso un peso del 40%.

A.- FASE DE OPOSICION. Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al segundo ejercicio.

Consistirá en contestar en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 30 preguntas tipo test elaborado en relación al temario anexo. Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y cada 3 respuestas contestadas de forma incorrecta descontarán una correcta.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica.

Consistirá en la realización de dos pruebas de oficio, adecuadas al desempeño de las tareas del puesto de trabajo Monitor de Jardinería y Agricultura propuestas por el Tribunal, ambas de carácter eliminatorio. Se valorará entre 0 a 10 puntos cada supuesto, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Las pruebas de oficios estarán relacionados con la parte específica del anexo-temario de estas bases.

La calificación de segundo ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del tribunal deberán aparecer, al menos, con tres decimales.


Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar, Si ello no fuera posible el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones de cada ejercicio y la calificación final se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

Puntuación final de la fase de oposición: Una vez superado los dos ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación final fase oposición= ((P1*0,40) + (P2*0,60))*0,60 Siendo:

	Juan Antonio García Abreu Fecha :26/02/2020 11:34:37 Puede comprobar este documento introduciendo el código 2D088166A4E069F228B7AAE8758A3E1D en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000279
Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO	Alcalde-Presidente	26-02-2020 11:34

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 04-01-2021 10:43:39	
Código Seguro de Verificación (CSV): F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7		
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 10:43:39	- 7/14 -	

- P1: Puntuación obtenida en el primer ejercicio (teórico).
 P2: Puntuación obtenida en el segundo ejercicio (práctico).

B.- FASE DE CONCURSO.

La valoración máxima de la fase de concurso es de 4 puntos que equivalen al 40% del concurso-oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de presentar la solicitud de admisión en las pruebas selectivas.

Publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la web municipal, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, dispondrán de **5 días hábiles** para presentar originales o fotocopias compulsadas de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso debiéndose tener en cuenta que sólo se valorarán los méritos que posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal calificador aplicará el siguiente baremo de méritos, que harán referencia a la experiencia profesional y a la formación del aspirante:;

- **Experiencia Profesional:** se valorará hasta un máximo de **2,75 puntos:**

- **0,090 puntos** por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública ejerciendo funciones de **Monitor de Jardinería y Agricultura** o equivalentes **con personas con discapacidad.**

- **0,080 puntos** por cada mes de servicio en cualquier empresa privada o en entidades sin ánimo de lucro ejerciendo funciones de **Monitor de Jardinería y Agricultura** o equivalentes **con personas con discapacidad.**

- **0,030 puntos** por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública ejerciendo funciones de **Monitor de Jardinería y Agricultura** o equivalentes.

- **0,015 puntos** por cada mes de servicio en cualquier empresa privada o en entidades sin ánimo de lucro ejerciendo funciones de **Monitor de Jardinería y Agricultura** o equivalentes.

- **Formación:** se valorará hasta un máximo de **1,25 puntos** los cursos relacionados, únicamente con el puesto que se convoca mediante la emisión del comprobante o certificado a razón de:

- Hasta 20 horas lectivas: **0,015 puntos** por cada curso.
- De 21 horas y hasta 40: **0,020 puntos** por cada curso.
- De 41 horas y hasta 80: **0,025 puntos** por cada curso.
- De 81 horas y hasta 160: **0,100 puntos** por cada curso.
- De 161 horas o más: **0,150 puntos** por cada curso.

– Se valorará con **0,30 puntos** estar en posesión de un Curso de Metodología Didáctica o equivalente.

	Juan Antonio García Abreu Fecha :26/02/2020 11:34:37 Puede comprobar este documento introduciendo el código 2D088166A4E069F228B7AAE8758A3E1D en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000279
Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO Alcalde-Presidente 26-02-2020 11:34		

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 04-01-2021 10:43:39	
Código Seguro de Verificación (CSV): F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7			
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 10:43:39 - 8/14 - Fecha de emisión de esta copia: 25-01-2021 12:57:11			

Cuando las certificaciones o diplomas no especifiquen el número de horas, y solo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día. Si se trata de créditos universitarios, la equivalencia será de 5 horas por crédito.

El desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la función pública, de conformidad con el artículo 176.4 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Calificación final del concurso-oposición: La calificación final será la resultante de sumar la puntuación final obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Ésta deberá aparecer con al menos tres decimales.

El anuncio de las calificaciones otorgadas a los ejercicios en la fase de oposición y el anuncio de la valoración de méritos establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para que el aspirante pueda solicitar su revisión, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas (en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria) y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

c) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.


SÉPTIMA.- Relación de aprobados y propuesta de selección: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento la propuesta de relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

El orden definitivo de los aspirantes aprobados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el desarrollo del segundo ejercicio. Si aún subsiste el empate, se estará a los que tengan mayor puntuación en el primer ejercicio.

OCTAVA.- Lista de Reserva:

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo configurarán, una "lista de reserva" con el orden de puntuación obtenido en el concurso-oposición y atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública Autónoma de Canarias (BOC 40, de 24/2/2011; c.e. BOC3/05/2011).

	Juan Antonio García Abreu Fecha :26/02/2020 11:34:37 Puede comprobar este documento introduciendo el código 2D088166A4E069F228B7AAE8758A3E1D en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000279
Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO	Alcalde-Presidente	26-02-2020 11:34

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 04-01-2021 10:43:39	
Código Seguro de Verificación (CSV): F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7			
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 10:43:39	- 9/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-01-2021 12:57:11	

La lista, que será aprobada por el órgano competente, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. Será utilizada por este Ayuntamiento a efectos de contrataciones laborales temporales futuras de la categoría profesional objeto de la presente convocatoria pública, y no crea ningún vínculo entre el aspirante y esta Administración Local. Dicha lista configurada estará en vigor hasta que se apruebe otra nueva lista de reserva.

Llamamiento.

1. El llamamiento se realizará por los siguientes medios:

- Llamamiento telefónico y por mensaje telefónico SMS,
- Con carácter complementario, también podrán ser emplazados por correo electrónico a la dirección expresamente indicada.

En el caso de que la contratación sea urgente, cuya circunstancia deberá quedar debidamente justificada, se podrá realizar el llamamiento a varios integrantes de la lista al mismo tiempo y el nombramiento corresponderá a aquel aspirante que acepte la oferta y que mejor posición ocupen en el orden de prelación en la lista de reserva transcurrido 24 horas desde su llamamiento.

2. Acreditación de los llamamientos. Deberá quedar constancia en el expediente de los llamamientos de los aspirantes y de las incidencias, en su caso, acaecidas, mediante diligencia firmada por un empleado público de la Unidad de Recursos Humanos acompañada de la justificación de los medios utilizados.

3. Plazo de respuesta. Efectuado el llamamiento, el aspirante dispondrá un plazo de 24 horas a contar desde la recepción de la llamada o del SMS o desde la recepción del correo electrónico; para manifestar su aceptación o renuncia sobre el mismo, debiendo personarse, en caso afirmativo en el plazo y lugar que se indique por el personal de la Unidad de Recursos Humanos.

En el supuesto de renunciar al puesto ofertado, si transcurrido 24 horas no la hubiese presentado se entenderá que igualmente ha renunciado. Asimismo, la renuncia la podrá presentar en el plazo que se indique por el personal de la Unidad de Recursos Humanos, debiendo realizarla por escrito vía correo electrónico a la siguiente dirección: contratacionlaboral@lavictoriadeacentejo.es.

4. Efecto de la no localización o falta de respuesta. Realizado el llamamiento, habiendo resultado imposible la localización, o no habiendo obtenido respuesta del aspirante en el plazo de 24 horas desde el mismo, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden decreciente de lista de reserva.


El aspirante que no haya sido localizado o no haya respondido al llamamiento pasará a ocupar el último puesto de la lista.

5. Efectos de la no comparecencia. La no comparecencia en el plazo y lugar indicados implicará el llamamiento del siguiente aspirante de la lista por orden decreciente quedando excluido de la lista.

6. Actualización de datos. Los integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar al Servicio las variaciones que se produzcan en los datos aportados: número de teléfono, correo electrónico indicado, de forma que quede constancia en el expediente.

7. Causas de exclusión de la lista. Los integrantes de las lista de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

	Juan Antonio García Abreu Fecha :26/02/2020 11:34:37 Puede comprobar este documento introduciendo el código 2D088166A4E069F228B7AAE8758A3E1D en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000279
Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO Alcalde-Presidente 26-02-2020 11:34		

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 04-01-2021 10:43:39	
Código Seguro de Verificación (CSV): F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7		
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 10:43:39	- 10/14 -	

- a) Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
- b) Fallecimiento e incapacidad permanente.
- c) No aceptar la oferta de trabajo sin causa justificada en los términos previstos en el apartado e) del punto 8.1.
- d) Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
- e) Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria de la contratación realizada.
- f) Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- g) No superación del periodo de prueba previsto en la correspondiente contratación laboral.
- h) Separación del Servicio, despido disciplinario, despido improcedente (opción indemnización) suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave o por reiteración de falta grave.
- i) Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del empleado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
- j) No presentación de la acreditación de las circunstancias alegadas para la suspensión temporal con reserva del número de orden que ocupaba el aspirante en la lista de reserva, en el plazo de quince días naturales siguientes al llamamiento.

8. Causas justificadas de suspensión temporal de la lista de reserva.

8.1. Se consideran causas justificadas de suspensión temporal con reserva del mismo número de orden que ocupaba el aspirante en la lista de reserva, las siguientes:

- a) Pérdida temporal de los requisitos de aptitud exigidos en la convocatoria de la lista de reserva, por causas sobrevenida, produciéndose el reintegro en la lista cuando se recuperen los mismos.
- b) Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con parte de baja médica emitido por el Servicio Público de Salud.
- c) Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad, adopción, acogimiento previo y paternidad, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tenga o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social acreditado con el correspondiente certificado de empresa.
- d) Ejercicio de cargo público en régimen de dedicación parcial o exclusiva, o cargo orgánico sindical acreditado mediante el nombramiento.
- e) Prestar servicio en esta Entidad Local, otras Administraciones, en empresa privada acreditado mediante un contrato laboral.
- f) En el supuesto de violencia sobre la mujer, debidamente justificada, que impida a la víctima el desempeño del puesto de trabajo para el cual ha sido llamada por razones de seguridad personal u otras relacionadas con la amenaza o ejercicio de dicha violencia. Acreditando dicha circunstancia mediante:
 - Orden de protección a favor de la víctima.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la integrante de la lista de reserva es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.
 - Sentencia, definitiva, o definitiva y firme, condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima.
 - Informe del Servicio insular de atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

	Juan Antonio García Abreu Fecha :26/02/2020 11:34:37 Puede comprobar este documento introduciendo el código 2D088166A4E069F228B7AAE8758A3E1D en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000279
Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO Alcalde-Presidente 26-02-2020 11:34		

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 04-01-2021 10:43:39	
Código Seguro de Verificación (CSV): F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7			
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 10:43:39 - 11/14 - Fecha de emisión de esta copia: 25-01-2021 12:57:11			

8.2. Acreditación de las circunstancias. Se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, ante el registro de este Ayuntamiento o de conformidad con lo establecido en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrá acreditar mediante el envío de un correo electrónico a la dirección: contratacionlaboral@lavictoriadeacentejo.es. El plazo para acreditar las circunstancias es de quince días naturales contados a partir del siguiente al de llamamiento.

8.3. Duración y efectos de la Suspensión. Será hasta el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la lista se producirá a solicitud del interesado.

9. Extinción del contrato. En el supuesto de extinción del contrato por expiración del tiempo convenido, o realización de la obra o servicio objeto del contrato, el trabajador pasa a ocupar el mismo puesto que ocupaba en la lista de reserva.

10. Excepcionalmente, en el supuesto de que existan necesidades de personal urgente e inaplazables debidamente justificadas y la lista se encuentre agotada, mientras finaliza el proceso selectivo que permita la configuración de una nueva lista, podrá procederse al llamamiento, en orden decreciente de puntuación, de quienes, habiendo participado en la convocatoria haya superado algún ejercicio del proceso selectivo.

NOVENA.- Aportación de documentación:

A medida que vayan surgiendo las distintas necesidades de contratación, los aspirantes llamados, presentará en el plazo de 5 días naturales la siguiente documentación:


a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) El aspirante contratado o nombrado quedará sometido desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente. Para ello será necesaria la declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando asimismo, que no realizan actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad con anterioridad a la suscripción del contrato o toma de posesión. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los organismos y empresas dependientes."

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes llamados para ser contratados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación en el concurso-oposición.

	Juan Antonio García Abreu Fecha :26/02/2020 11:34:37 Puede comprobar este documento introduciendo el código 2D088166A4E069F228B7AAE8758A3E1D en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000279
Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO Alcalde-Presidente 26-02-2020 11:34		

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 04-01-2021 10:43:39	
Código Seguro de Verificación (CSV): F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7		
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 10:43:39	- 12/14 -	

Quienes ya tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Administración u Organismos del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMA.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO-TEMARIO

Parte General

Tema 1. La organización municipal. Competencias.

Tema 2. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos. Deberes. Régimen disciplinario.

Tema 3. Procedimiento administrativo: iniciación y ordenación.

Parte Específica

Tema 4. Vivero. funciones y labores. Extracción de plantas en viveros. Plantación de subarbustos y plantas en flor.

Tema 5. Poda y recorte de arbustos y subarbustos. Mantenimiento según la época estacional.

Tema 6. Prácticas culturales en la agricultura y la jardinería. La preparación de la tierra. El riego. El abonado. El compost. El abono verde. El estiércol. Las enmiendas orgánicas. Las asociaciones favorables. Las rotaciones La recolección. Sistemas de protección.

Tema 7. Utensilios y herramientas. clases y uso. Maquinaria de jardinería y agricultura.

Tema 8. Medidas de seguridad en los trabajos habituales de jardinería y agricultura.

Tema 9. Plagas y enfermedades más comunes. Realización de tratamientos fitosanitarios en jardinería y agricultura.


Tema 10. Concepto: diversidad funcional y discapacidad, tipos y grados.


Tema 11. Evolución histórica: exclusión, segregación, integración e inclusión.



ANEXO I

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para listas de reserva

	Juan Antonio García Abreu Fecha :26/02/2020 11:34:37 Puede comprobar este documento introduciendo el código 2D088166A4E069F228B7AAE8758A3E1D en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000279
Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO Alcalde-Presidente 26-02-2020 11:34		

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 04-01-2021 10:43:39	
Código Seguro de Verificación (CSV): F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7		
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 10:43:39	- 13/14 -	

DENOMINACIÓN: LISTA DE RESERVA DE MONITOR DE JARDINERÍA Y AGRICULTURA		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOP:	
Acceso libre		Acceso discapacitados	

DATOS PERSONALES:

DNI	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
NACIMIENTO			
Fecha	Nación	provincia	Localidad
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Teléfonos		Correo electrónico	Provincia
Localidad	Calle		Nº
Bloque	Piso	Vivienda/planta	Código postal

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se hace refiere la presente instancia, DECLARA, que son ciertos los datos consignados en ella, que acepta las bases y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En La Victoria de Acentejo a de de 202....

FIRMA


De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de la victoria de Acentejo, Plaza de la Iglesia s/n.

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

La Victoria de Acentejo, a la fecha de la firma.

Juan Antonio García Abreu
Alcalde-Presidente

	Juan Antonio García Abreu Fecha :26/02/2020 11:34:37	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000279
Puede comprobar este documento introduciendo el código 2D088166A4E069F228B7AAE8758A3E1D en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)		
Firmantes:	GARCIA ABREU JUAN ANTONIO	Alcalde-Presidente 26-02-2020 11:34

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 04-01-2021 10:43:39	
Código Seguro de Verificación (CSV): F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/F24AB3B5A543775CB990D0BF77BFADB7			
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 10:43:39	- 14/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-01-2021 12:57:11	